

DECRETO

N° 1888

NEUQUEN;

20 DIC 1989

VISTO:

La Ordenanza N° 4352, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07/12/89; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida norma legal se autoriza al D.E. a permutar el Lote 3 de la Manzana 49 del barrio parque Santa Genoveva, sin mensura aprobada, con una superficie de .592 m<sup>2</sup>., por el lote 7 de la manzana 42 del mismo barrio, N.C. 09-20-60-2015, con una superficie de 386,17 m<sup>2</sup>., a favor de los Señores JULIO ALBERTO JAPAZ y ROSA CHAVEZ, se autoriza la suscripción del correspondiente convenio de permuta, la escritura traslativa de dominio / quedando a cargo de los nombrados los gastos de escrituración, pagos de impuestos y/o tasas que graveran el bien adquirido, comprometiéndose los permutantes a hacer entrega a esta Municipalidad del boleto de compra-venta original del / lote 3 de la manzana 49 del barrio Parque Santa Genoveva para su archivo correspondiente, quedando anulada dicha venta;

Que no existen inconvenientes en disponer en promulgación, con fuerza lo normado por el Artículo 144°), inciso 2, de la Ley Provincial N° 53;

Por tanto:

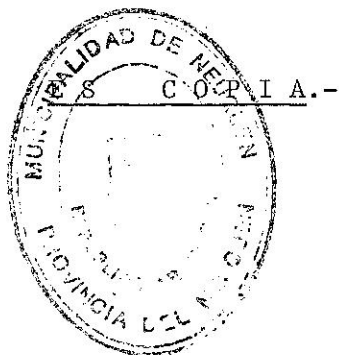
EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) CUMPLASE por Ordenanza Municipal La N°4352, sancionada por el /  
----- Honorable Concejo Deliberante con fecha 07/12/89; y cúmplase de  
conformidad.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por Los Señores Secretarios  
----- General y de Obras Públicas.-

Artículo 3°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al P.M., Boletín Muni-  
----- cipal y oportunamente ARCHIVASE.-



FDO) BALDA

ACUÑA

IRIARTE.-